

Bruselas, 19 de enero de 2024  
(OR. en)

5428/24

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0463(COD)**

---

AG 6  
JAI 60  
FREMP 17  
DISINFO 5  
HYBRID 3  
MI 43  
DATAPROTECT 19  
AUDIO 6  
CONSOM 17  
TELECOM 11  
CODEC 82  
IA 14

**NOTA**

---

|         |                                                                                    |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------|
| De:     | Secretaría General del Consejo                                                     |
| A:      | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                       |
| Asunto: | Paquete legislativo de defensa de la democracia europea<br>- Debate de orientación |

---

1. El 12 de diciembre de 2023, la Comisión adoptó el paquete de defensa de la democracia», que consta de:
- i. una Comunicación de la Comisión sobre la Defensa de la Democracia<sup>1</sup>;
  - ii. una propuesta de nueva Directiva relativa a la transparencia en la representación de intereses de terceros países<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «la propuesta de Directiva»);
  - iii. una propuesta de Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724<sup>3</sup>, que acompaña a la propuesta de Directiva;
  - iv. una evaluación de impacto<sup>4</sup> que acompaña a las dos propuestas legislativas mencionadas en los incisos ii) y iii);

---

<sup>1</sup> 16935/23 + ADD 1.

<sup>2</sup> 16889/23 + ADD 1 + ADD 2.

<sup>3</sup> 17076/23.

- v. una Recomendación de la Comisión sobre procesos electorales inclusivos y resilientes en la Unión y con vistas a reforzar el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones al Parlamento Europeo;
  - vi. una Recomendación de la Comisión sobre la promoción del compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de elaboración de políticas públicas.
2. La Comisión presentó los principales elementos del paquete, incluidas la propuesta de Directiva y la correspondiente evaluación de impacto, en la reunión del Grupo «Asuntos Generales» del 9 de enero de 2024, y las dos Recomendaciones, en la reunión de dicho Grupo del 11 de enero pasado.
  3. En la reunión del Grupo «Asuntos Generales» del 23 de enero tendrá lugar un debate preliminar sobre la propuesta de Directiva en formato de preguntas y respuestas en el que las delegaciones tendrán ocasión de formular preguntas a la Comisión y de pedirle aclaraciones.
  4. Para orientar el examen del paquete y, en particular, el examen detallado de la Directiva propuesta, habrá un debate de orientación en la sesión del Consejo de Asuntos Generales del 29 de enero. Como guía para el debate de orientación, la Presidencia preparó un documento oficioso que incluía unas preguntas.
  5. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que tome nota del documento oficioso arriba citado y de las preguntas que contiene, que figuran en el anexo de la presente nota, y los remita al Consejo.

---

<sup>4</sup> 16889/23 + ADD 3 + ADD 4; 17076/23 + ADD 1 + ADD 2.

**DOCUMENTO OFICIOSO DE LA PRESIDENCIA****I. INTRODUCCIÓN**

La Comunicación general sobre el paquete de defensa de la democracia tiene un doble objetivo: por una parte, presentar las propuestas legislativas y las dos recomendaciones y, por otra, revisar los progresos realizados desde 2020 en relación con el Plan de Acción para la Democracia Europea.

Al hacer balance de la ejecución de dicho Plan de Acción<sup>5</sup>, la Comunicación examina sus tres pilares: 1) proteger la integridad de las elecciones y promover la participación democrática, 2) reforzar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, y 3) contrarrestar la desinformación y las manipulaciones e injerencias extranjeras en la información; y enumera los logros en cada una de estas rúbricas.

Además, la Comunicación examina los recientes esfuerzos en pro de la resiliencia de las democracias europeas, fomentando una implicación y una participación cívicas inclusivas y definiendo las posibilidades de financiación de la UE a disposición de las organizaciones de la sociedad civil para que estas desarrollen su capacidad y ejecuten proyectos que contribuyan a fomentar los valores de la UE.

---

<sup>5</sup> 13678/20.

## **II. PROPUESTA DE DIRECTIVA RELATIVA A LA TRANSPARENCIA EN LA REPRESENTACIÓN DE INTERESES EN NOMBRE DE TERCEROS PAÍSES**

La propuesta de Directiva por la que se establecen en el mercado interior obligaciones armonizadas de transparencia en la representación de intereses en nombre de terceros países y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 («la propuesta de Directiva») tiene dos objetivos generales: por una parte, garantizar el correcto funcionamiento del mercado de la UE de actividades de representación de intereses en nombre de terceros países y, al mismo tiempo, contribuir a la transparencia y la integridad de los procesos de toma de decisiones de la UE y de los Estados miembros, y a la confianza del público en ellos, en relación con la influencia de terceros países. Estos objetivos deben lograrse, respectivamente, facilitando las actividades transfronterizas de representación de intereses efectuadas en nombre de terceros países cuando se lleven a cabo con transparencia, y mejorando los conocimientos sobre la magnitud, las tendencias y los agentes de la representación de intereses efectuada en nombre de terceros países.

La Directiva propuesta obligaría a los Estados miembros a crear y administrar registros nacionales con el fin de garantizar la transparencia de las actividades de representación de intereses que realicen entidades de terceros países, así como designar a las autoridades responsables de dichos registros. Además, obligaría a los Estados miembros a designar unas autoridades de control independientes encargadas de controlar y garantizar el cumplimiento y la ejecución de las obligaciones establecidas en ella, así como a intercambiar información con las autoridades de control de otros Estados miembros, en los supuestos en que así lo permita la Directiva.

La Directiva propuesta sería aplicable a las entidades que llevan a cabo una representación de intereses en nombre de terceros países como servicio o actividad similar e impondría obligaciones de archivo e inscripción en los registros nacionales, así como de comunicación de la inscripción al dirigirse a funcionarios. Concretamente, la Directiva tiene por objeto contemplar las actividades realizadas con el objetivo de influir en el desarrollo, la formulación o la ejecución de políticas o legislación, o en los procesos de toma de decisiones públicas en la UE. Las actividades accesorias, el asesoramiento jurídico profesional, las relaciones diplomáticas y las contribuciones a la financiación básica, entre otras, están excluidas, en principio, cuando no están relacionadas con una actividad de representación de intereses. La propuesta de Directiva define «entidad de un tercer país» como las autoridades públicas de todos los niveles, excepto las del Espacio Económico Europeo, así como todas las entidades cuya actuación pueda atribuirse a dichas autoridades públicas.

En la propuesta de Directiva se exige una armonización completa, lo que significa que los Estados miembros no podrían mantener ni introducir requisitos de transparencia más ni menos estrictos para las actividades que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva, ni sanciones (administrativas) diferentes en caso de incumplimiento.

La Directiva propuesta presenta un conjunto normalizado de datos que deben recopilarse, así como requisitos para un conjunto específico de datos que debe ponerse a disposición del público, ya sea individualmente o de forma agregada. Mediante actos delegados, la Comisión podría modificar los datos que deben recopilarse o la información que debe hacerse pública de forma agregada.

Por último, la Directiva propuesta establecería un sistema de salvaguardias para las entidades inscritas que incluye el establecimiento de autoridades de control independientes, pero también posibles sanciones armonizadas limitadas a sanciones administrativas en caso de incumplimiento. Las autoridades de control independientes podrían solicitar los archivos conservados por las entidades, bien en caso de sospecha de incumplimiento<sup>6</sup>, bien cuando las entidades tengan un impacto potencialmente significativo en la vida y el debate públicos (a través de un enfoque basado en el riesgo mediante umbrales financieros). Las autoridades de control independientes también serían responsables de la cooperación y el intercambio de información transfronterizos, y podrían imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

---

<sup>6</sup> La propuesta de Directiva modificaría la Directiva (UE) 2019/1937 para garantizar que los denunciantes puedan alertar a las autoridades de control que deben establecer los Estados miembros sobre infracciones reales o potenciales de los requisitos de la propuesta.

### III. PREGUNTAS PARA LOS MINISTROS

1. ¿Cuál es su opinión sobre los elementos clave de la propuesta de Directiva, y en particular sobre el ámbito de aplicación, en cuanto a las actividades y entidades de terceros países que deben incluirse?
  2. ¿Qué repercusiones prevé para los registros de transparencia existentes en su Estado miembro o a escala de la Unión? En particular, ¿qué opina de las disposiciones de la Directiva propuesta que impedirían a los Estados miembros mantener o introducir obligaciones de transparencia más o menos estrictas para las actividades que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva?
  3. Teniendo en cuenta todas las iniciativas desde 2020 y su estado de aplicación, ¿hay otras medidas a escala de la UE que considere que protegen mejor nuestras democracias, refuerzan la resiliencia de nuestros procesos electorales y fomentan la participación de los ciudadanos en la elaboración de políticas?
-